

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, relativa a la convocatoria para el ejercicio 2017, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Orden de 29 de junio de 2017 (BOJA n.º128, de 6 de julio); cuyas bases reguladoras para su concesión, en régimen de concurrencia competitiva, fueron aprobadas por Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA nº126, de 4 de julio)**

Vistas las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva en esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13.2 de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de junio, en fecha 11 de mayo de 2018 se publicó listado de personas solicitantes cuyos contratos de arrendamiento tenían por objeto una vivienda habitual y permanente ubicada en esta provincia y que debían cumplimentar o subsanar la información relativa al propio modelo de solicitud y/o aportar documentación preceptiva para comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y de las circunstancias a tener en cuenta para su baremación; y se concedió un plazo de 10 días para la subsanación, finalizando dicho plazo el 25 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Una vez analizada la información y documentación aportada, baremadas las solicitudes y evaluada la situación de cada expediente en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos conforme al artículo 14.1 de las citadas Bases Reguladoras, se comunicó a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas estimadas en esta provincia para que, por dicho Órgano Directivo, se determinara el importe de las mismas correspondiente a cada provincia.

Con fecha 3 de septiembre de 2018 se dicta la Resolución de declaración de archivo por Inadmisión de las solicitudes presentadas extemporáneas, por Renuncia o por Desistimiento en aquellos expedientes en los que no se llevó a cabo la referida subsanación; de conformidad con lo estipulado don el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento delos Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en la Disposición Primera de la Orden de 17 de julio de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA 141 de 23 de julio), y su Corrección de errores de 11 de octubre del mismo año (BOJA 198) se declara la existencia de crédito disponible en el ejercicio 2018 para la convocatoria 2017, efectuada por Orden de 29 de junio de 2017, de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y añade una cuantía adicional a su importe de 1.300.000 euros en la partida presupuestaria 1600030000 G/43A/48304/00 01.



Plaza de San Andrés nº 2 y 4. 41071. Sevilla.  
Telf.: 955 057 100. Fax.: 955 057 179  
Correo-e: dp.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY5747312SNBXXu7HPTqCJ95JNZ5y	<b>Fecha</b>	28/06/2019
<b>Firmado Por</b>	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/6



En consecuencia, el importe de la convocatoria con la cuantía adicional queda establecido en 16.300.000 euros, con el siguiente desglose y con cargo a las partidas presupuestarias que se especifican:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
2018 (ESTATAL)	15.000.000	1600180000 G/43A/48300/00 S0096
2018 (AUTONÓMICA)	1.300.000	1600030000 G/43A/48304/00 01

**CUARTO:** Mediante Orden de 25 de julio de 2018 (BOJA número 146, de 30 de julio) fue publicada la distribución de crédito entre las distintas provincias, correspondiendo a la provincia de Sevilla las siguientes cantidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>CUANTÍA (euros)</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
2018 (ESTATAL)	4.069.454,22	1500188252 G/43A/48300/41 S0096
2018 (AUTONÓMICA)	498.865,18	1500038252 G/43A/48304/41 01
TOTAL	4.568.319,40	

**QUINTO.-** En base a dicha distribución de crédito, con fecha 2 de septiembre de 2018 el órgano instructor elaboró informe de evaluación incluyendo las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos (ordenada atendiendo a los criterios de baremación y ponderación aplicables) y las que no los cumplen, con indicación de la causa denegatoria.

**SEXTO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2018 se dio publicidad a la Propuesta Provisional de Resolución y al Acuerdo que contenía la relación de Personas Beneficiarias Provisionales y Suplentes, así como la de Solicitudes Propuestas como desestimadas por incumplimiento de requisitos, y se concedió un plazo de diez días para efectuar, en trámite de audiencia, las alegaciones que procedan y completar la presentación de documentación, de acuerdo a lo explicitado en el artículo 15.1 de las Bases Regulatorias.

En la misma fecha se dicta la Resolución de declaración de archivo por Inadmisión de las solicitudes presentadas extemporáneas, Duplicadas, Anuladas y por Desistimiento en aquellos expedientes en los que no se llevó a cabo la referida subsanación; todo ello de conformidad con lo estipulado don el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SÉPTIMO.-** Comprobadas y verificadas las alegaciones y la documentación presentada en el trámite de audiencia, el órgano instructor de esta Delegación Territorial dicta Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 9/05/2019.

**OCTAVO.-** Con anterioridad a la presente resolución, la Intervención Provincial ha fiscalizado de conformidad las propuestas de gasto, entendiendo que se ajustan a la legalidad económico presupuestaria y contable aplicable.



Plaza de San Andrés nº 2 y 4. 41071. Sevilla.  
Telf.: 955 057 100. Fax.: 955 057 179  
Correo-e: dp.sevilla.cfot@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY5747312SNBXXu7HPTqCJ95JNZ5y	<b>Fecha</b>	28/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6	

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda conforme al Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, siendo por tanto competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

Es de aplicación la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº126 de 4 de julio), así como la Orden de 29 de junio de 2017 ayudas, por la que convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº128 de 6 de julio)

**SEGUNDO.-** Son igualmente de aplicación:

- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.



Plaza de San Andrés nº 2 y 4. 41071. Sevilla.  
Telf.: 955 057 100. Fax.: 955 057 179  
Correo-e: dp.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY5747312SNBXXu7HPTqCJ95JNZ5y	<b>Fecha</b>	28/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6	

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de Derecho y la demás normativa de aplicación, el Servicio de Vivienda, órgano instructor de las ayudas,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que se resuelva estimar las solicitudes de las personas beneficiarias identificadas en el **Anexo I** de esta resolución por las cantidades individualizadas que señala dicho Anexo, que suman un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.439.871,36 Euros)**

Dicho abono se imputará en el ejercicio 2019 a las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida Financiación Estatal 1700180000G/43A/48300/00 S0096: **3.958.384,99 euros**
- Partida Financiación Autonómica 1700030000G/43A/48304/00 01: **481.486,37 euros**

El abono efectivo de la partida con financiación estatal se realiza en tanto en cuanto se han recibido los fondos necesarios.

**SEGUNDO.-** Que se declare la desestimación de las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el **Anexo II**.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial y en la web de esta Consejería <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>, que surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Se relacionan por orden alfabético las personas beneficiarias en el **Anexo I**, y las solicitudes desestimadas junto a los motivos que lo justifican en el **Anexo II**.

**CUARTO.-** La forma y secuencia del pago así como las causas de reintegros de estas ayudas son las siguientes,

Forma y secuencia del pago:

Debido al vencimiento de la anualidad 2017, el abono de la subvención se hará en un pago único. Dicho pago será en firme de las mensualidades justificadas ante esta Delegación conforme al artículo 21 y Anexo IV de la Orden de Convocatoria.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



Plaza de San Andrés nº 2 y 4. 41071. Sevilla.  
Telf.: 955 057 100. Fax.: 955 057 179  
Correo-e: dp.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY5747312SNBXXu7HPTqCJ95JNZ5y	<b>Fecha</b>	28/06/2019
<b>Firmado Por</b>	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/6



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; A excepción de lo dispuesto en el artículo 8, segundo párrafo de las Bases Reguladoras.

Dada la naturaleza de la ayuda, no se establecen criterios de graduación ni la posibilidad de prorrateo encaso de incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. No se imputaran intereses cuando la causa del reintegro no se derive de un incumplimiento de la persona beneficiaria.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.



Plaza de San Andrés nº 2 y 4. 41071. Sevilla.  
Telf.: 955 057 100. Fax.: 955 057 179  
Correo-e: dp.sevilla.cfot@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY5747312SNBXXu7HPTqCJ95JNZ5y	<b>Fecha</b>	28/06/2019
<b>Firmado Por</b>	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/6



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO TERRITORIAL,  
(Por Delegación del CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA,  
Artículo 16 Orden de 29 de junio de 2016  
- BOJA N.º 126 de 4 de julio de 2016)



Plaza de San Andrés nº 2 y 4. 41071. Sevilla.  
Telf.: 955 057 100. Fax.: 955 057 179  
Correo-e: dp.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY5747312SNBXXu7HPTqCJ95JNZ5y	<b>Fecha</b>	28/06/2019
<b>Firmado Por</b>	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6

